44002

MEMORANDO

Radicado No: 20234400200005769 3

FECHA: **22 DE AGOSTO DE 2023**

PARA: Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS:** OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCIÓN EN VALOR CONTRATO DE APORTE No. 25002382023

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCIÓN EN VALOR CONTRATO DE APORTE No. 25002382023 **del Contrato de aporte, suscrito entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la FUNDACION SANTA ENGRACIA.**

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
DISMINUCIÓN EN VALOR	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente,

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal
ZIPAQUIRÁICBF Regional
Cundinamarca
Proyectó: Nadia Carrizosa-Apoyo jurídico – CZ. Zipaquirá

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002382023

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**25002382023**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	**FUNDACION SANTA ENGRACIA**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CZ ZIPAQUIRA**
VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:** ICBF: $2807773633 EAS: $84233209 $2892006842
PLAZO INICIAL	**31 de octubre de 2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**01/02/2023**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**01/02/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 de octubre de 2023**
CDP	**15623**
RP	**67223**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	OTROSÍ MODIFICATORIO: ADICIÓN Y REINVERSIÓN Dependencia: 161 Aporte ICBF: $207585166 Aporte EAS contrapartida: $6.227.555 Total Adición: $21.381.2721Rubro: C-4102-1500-18-0-4102001-02-161 Recurso: 10
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	31 de octubre de 2023
OTRAS MODIFICACIONES	VALOR REINVERSIÓN $66559348

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR**
VALOR PARA LIBERAR	25.299.385,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CDP	15623
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4102-1500-18-0-4102001-02 Recurso: 10 Dependencia: 161
VALOR FINAL	$3.080.520.178
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	Disminuir la suma de $ 25.299.385,00
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar DISMINUCIÓN E N VALOR, del Contrato de Aporte No. 25002382023, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 1/02/2023, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y la FUNDACION SANTA ENGRACIA, identificada con número de Ni. 900483946, con el objeto de "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligad os a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: "(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: "ahorros e inejecuciones (…) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 01/02/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No.25002382023, entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la FUNDACION SANTA ENGRACIA, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día primero del mes febrero del año 2023.

Que el valor del presente contrato es de: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE
($2.892.006.842) compuesto por:

1. VALOR APORTE ICBF: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.807.773.633), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15623 del 2023, rubro C-4102-1500- 18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10.

2. VALOR APORTE EAS: La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($84.233.209), de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Que bajo otrosí modificatorio se realizó: La adición al valor del contrato inicial, la suma de $213.812.721. Discriminados de la siguiente manera: Valor aporte ICBF: $207.585.166, para la atención de los beneficiarios. Valor aporte Contrapartida: $6.227.555. Total, Adición: $213.812.721

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido

ejecutados de acuerdo a las inejecuciones por conceptos de baja cobertura, inasistencias, talento humano no contratado presentes a las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	$ 25.299.385,00.
UDS CERRADAS	0
TOTAL	$ 25.299.385,00.

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	10	No. 161	$ 25.299.385,00.

A partir de lo anterior, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $3.080.520.178

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002382023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXO	• Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • CDP • PACCO.

FIRMA LA SOLICITUD

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador (A) CZ
ZIPAQUIRAICBF Regional
Cundinamarca

Aprobó: Yolima Galeano Galeano– Supervisora
Proyectó: Nadia Carrizosa-Apoyo jurídico primera infancia

44002

Al contestar cite este número

Radicado No: 20234400200012945 1

Zipaquirá, 2023-08-15

Señora:
ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
FUNDANCIÓN SANTA ENGRACIA
Correo electrónico: gerencia@funsantaengracia.org
Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCIÓN EN VALOR CONTRATO DE APORTE No. 25002382023

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. 25002382023, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACION SANTA ENGRACIA** identificada con número de Nit. 900483946, con el objeto de "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.", me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según

corresponda, el cual establece: "(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: "ahorros e inejecuciones (…) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023. presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 01/02/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No.25002382023, entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día primero del mes febrero del año 2023.

Que el valor del presente contrato es de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.892.006.842) que corresponde a así:

1. VALOR APORTE ICBF: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.807.773.633), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15623 del 2023, rubro C-4102-1500- 18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10.

2. VALOR APORTE EAS: La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($84.233.209), de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Que bajo otrosí modificatorio se realizó: La adición al valor del contrato inicial, la suma de $213.812.721. Discriminados de la siguiente manera: Valor aporte ICBF: $207.585.166, para la atención de los beneficiarios. Valor aporte Contrapartida: $6.227.555. Total, Adición: $213.812.721

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo a las inejecuciones por conceptos de baja cobertura, inasistencias, talento humano no contratado presentes a las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

MES INEJECUCIÓN	**VALOR**
JUNIO	$ 25.299.385,00.
UDS CERRADAS	0
TOTAL	$ 25.299.385,00.

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	**Rubro**	**recurso**	**Dependencia**	**Valor total para disminuir**
2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	10	No. 161	$ 25.299.385,00.

A partir de lo anterior, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la

suma de $3.080.520.178

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002382023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador(a) CZ
Zipaquirá ICBF Regional
Cundinamarca

Aprobó: Yolima Galeano Galeano– Supervisora
Proyectó: Nadia Carrizosa-Apoyo jurídico primera infancia

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

Zipaquirá, 2023-08-15

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador(a) CZ
Zipaquirá ICBF
Regional
Cundinamarca

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificado

No. 20234400200016028**2** Código Web:
C699/NQqfdN3m7Jnwpezb29Hnkk=
Radicador: Carmen Carlon Fecha: 22/08/2023 16:56:45 Folios: 2
Remitente: FUNDACION SANTA ENGRACIA
Destino: Centro Zonal Zipaquira (Cundinamarca)
Asunto: ACEPTACION OTROSI MODIFICATORIO DE

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE LIBERACIÓN CONTRATO DE APORTE No. 25002382023

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. 25002382023, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACION SANTA ENGRACIA** identificada con número de Nit: 900483946, con el objeto de "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.", me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según

el cual establece: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior, y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: "ahorros e inejecuciones (...) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de

orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:
Que en fecha del 01/02/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No.25002382023, entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la **FUNDACION SANTA ENGRACIA**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día primero del mes febrero del año 2023.

Que el valor del presente contrato es de: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.892.006.842) compuesto por:

1. VALOR APORTE ICBF: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.807.773.633), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15623 del 2023, rubro C-4102-1500- 18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10.
2. VALOR APORTE EAS: La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($84.233.209), de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Que bajo otrosí modificatorio se realizó: La adición al valor del contrato inicial, la suma de $213.812.721. Discriminados de la siguiente manera: Valor aporte ICBF: $207.585.166, para la atención de los beneficiarios. Valor aporte Contrapartida: $6.227.555. Total, Adición: $213.812.721

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo a las inejecuciones por conceptos de baja cobertura, inasistencias, talento humano no contratado presentes a las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

sirviendo con el corazón

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	$ 25.299.385,00.
UDS CERRADAS	0
TOTAL	$ 25.299.385,00.

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	10	No. 161	$ 25.299.385,00

A partir de lo anterior, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $3.080.520.178

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002382023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

ANA LILI DIAZ RINCÓN
Representante Legal
Fundación Santa Engracia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14924799315

(415)7707212489984(8020) 000001492479931 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 3 9 4 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SANTA ENGRACIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 37 A BIS SUR 68 C 38 P 1 BRR ALQUERIA DE LA FRAGUA

42. Correo electrónico fundsantaengracia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 3 8 4 2 7 4	3 2 1 4 9 1 7 4 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 1 1 2 0 9	8 5 1 1	2 0 1 1 1 0 2 4	8 5 5 3 /		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 07 / 12 : 05: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ RINCON ANA LILI
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924799315

(415)7707212489984(8020) **000001492479931 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 3 9 4 6	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	5
73. Fecha	2 0 1 1 1 0 2 4	2 0 1 2 0 5 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 2 0 9	2 0 1 3 0 7 3 1
77. No. Matrícula mercantil	4 0 7 1 8	0 0 2 2 8 2 1 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924799315

(415)7707212489984(8020) **000001492479931 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 3 9 4 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 6 1 9 8 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	RINCON	ANA	LILI

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 6 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 5 1 0 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BURGOS	DIAZ	OMAR	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 6 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 4 2 9 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BURGOS	DIAZ	EDWIN	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924799315

(415)7707212489984(8020) **000001492479931 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 3 9 4 6	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 4 2 9 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BURGOS	DIAZ	EDWIN	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 0 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924799315

(415)7707212489984(8020) **000001492479931 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 3 9 4 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 2 7 7 1 4 1		2 9 4 3 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MURILLO	SALCEDO	LAURA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 5 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 15:42:50
Recibo No. AB23568649
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23568649C5F0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION SANTA ENGRACIA
Sigla: FUSEN
Nit: 900483946 9
Domicilio principal: Tame (Arauca)

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0040718 cancelada

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 24 de octubre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2011, con el No. 00200934 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SANTA ENGRACIA.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 17 de Asamblea General del 27 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00311843 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA : por el de: FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA sigla : FUSEN.

Por Acta No. 17 del 27 de diciembre de 2017 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018, con el No. 00311843 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION SANTA ENGRACIA a FUNDACION SANTA ENGRACIA.

NOMBRAMIENTOS

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 15:42:50
Recibo No. AB23568649
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23568649C5F0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023 con el No. 00360401 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Ana Lili Diaz Rincon	C.C. No. 51619837

Por Acta No. 24 del 15 de junio de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2021 con el No. 00342164 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente 1	Omar Fernando Burgos Diaz	C.C. No. 80051092
Representante Legal Suplente 2	Edwin Mauricio Burgos Diaz	C.C. No. 79742904

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 15:42:50
Recibo No. AB23568649
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23568649C5F0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.625.551.545
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 15:42:50
Recibo No. AB23568649
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23568649C5F0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 15:42:50
Recibo No. AB23568649
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23568649C5F0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

AD-23-FSE-083

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SANTA ENGRACIA identificada con **NIT. 900.483.946-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION SANTA ENGRACIA** identificada con **NIT. 900.483.946-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de julio del 2023 mediante el No. 9454430166, 9454430299 y 94754429995 de planilla pagada el día 31 de julio del 2023.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

La presente CERTIFICACION se expide a los 31 días del mes de julio del 2023.

VLADIMIR DARIO GUTIERREZ PAEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 80.813.997
TP 194094-T

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
C.C. 51.619.837 de Bogotá

LAURA MURILLO SALCEDO
REVISOR FISCAL
C.C. 60.277.141 de Cúcuta
TP 29436-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

88178995270CF0B1B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA MURILLO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60277141 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 29436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.277.141
MURILLO SALCEDO

APELLIDOS
LAURA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1959
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

02-DIC-1978 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2500100-00126363-F-0060277141-20081110 0005666839A 1 26221130

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

29436-T

LAURA
MURILLO SALCEDO
C.C. 60277141
RES. INSCRIPCION 429 DEL 04/07/1991
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

280095 37146

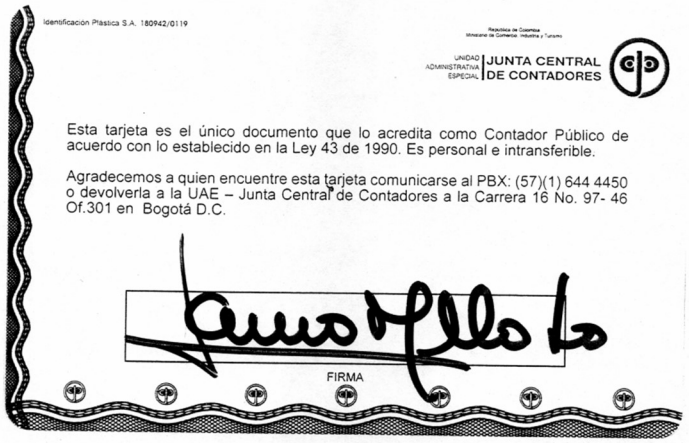

Identificacion Plastica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.813.997
GUTIERREZ PAEZ
APELLIDOS
VLADIMIR DARIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1985
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-AGO-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00714386-M-0080813997-20150611 0044478922A 1 1073442774

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

194094-T

VLADIMIR DARIO
GUTIERREZ PAEZ
C.C. 80813997
RESOLUCION INSCRIPCION 1337 FECHA 09/09/2014
UNIVERSIDAD UNIVERSITARIA DE COLOMBIA
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 206208

195430

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6587499221062293

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VLADIMIR DARIO GUTIERREZ PAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80813997 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 194094-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229452443

PIB
09:34:20

Bogotá DC, 16 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51619837:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de agosto de 2023, a las 09:32:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51619837
Código de Verificación	51619837230816093244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:05:37 PM horas del 22/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51619837**

Apellidos y Nombres: **DIAZ RINCON ANA LILI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/08/2023 09:36:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51619837** y Nombre: **ANA LILI DIAZ RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70259092** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229452568

PIB
09:35:11

Bogotá DC, 16 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SANTA ENGRACIA identificado(a) con NIT número 9004839469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de agosto de 2023, a las 09:33:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900483946
Código de Verificación	900483946230816093336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, representante legal de la FUNDACION SANTA ENGRACIA identificada **con** NIT: 900.483.946-9, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

PARTE REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

PÚBLICA

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, se firma a los dieciséis (16) días del mes de agosto del 2023.

Firma
Nombre ANA LILI DIAZ RINCON
Cédula 51.619.837
FUNDACION SANTA ENGRACIA

PUBLICA